

Artículo 15 - Derecho de acceso del interesado.

1. El sujeto de los datos tiene derecho a obtener del controlador de datos la confirmación de que el procesamiento de los datos personales que le conciernen está en curso y, en este caso, obtener acceso a los datos personales y la siguiente información:

- a) los fines del tratamiento;
- b) las categorías de datos personales en cuestión;
- c) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos personales, en particular si son destinatarios de terceros países u organizaciones internacionales;
- d) cuando sea posible, el período de retención de los datos personales proporcionados o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período;
- e) la existencia del derecho del sujeto de los datos a solicitar al controlador de datos que rectifique o elimine datos personal o limitación del procesamiento de los datos personales que le conciernen u objetar su tratamiento;
- f) el derecho a presentar una queja ante una autoridad de supervisión;
- g) si los datos no se recopilan del interesado, toda la información disponible sobre su origen;
- h) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluido el perfil mencionado en el Artículo 22 (1) y (4), y al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de tal procesamiento para el sujeto de datos.

2. Cuando los datos personales se transfieran a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 en relación con la transferencia.

3. El controlador de datos proporciona una copia de los datos personales que se procesan. En el caso de copias adicionales solicitadas por el interesado, el controlador de datos puede cobrar una contribución de tarifa razonable basada en los costos administrativos. Si la parte interesada presenta la solicitud por medios electrónicos y, a menos que la parte interesada indique lo contrario, la información se proporciona en un formato electrónico de uso común.

4. El derecho a obtener una copia mencionada en el párrafo 3 no afectará los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16 - Derecho de rectificación

El interesado tiene derecho a obtener del controlador de datos la corrección de los datos personales inexactos que le conciernen. Sin demora injustificada. Teniendo en cuenta los fines del procesamiento, el interesado tiene derecho a obtener

la integración Datos personales incompletos, incluso proporcionando una declaración adicional.

Artículo 17 - Derecho de cancelación ("derecho a ser olvidado")

1. El interesado tiene derecho a obtener del controlador de datos la eliminación de los datos personales que preocupación sin demora indebida y el controlador de datos está obligado a eliminar sin demora la ngustificato Datos personales, si existe alguna de las siguientes razones:

(b) la parte interesada revoca el consentimiento en el que se basa el tratamiento de conformidad con el Artículo 6 (1) (a), o en el Artículo 9 (2) (a) y si no existe otra base legal para el procesamiento;

c) el interesado se opone al procesamiento conforme al Artículo 21 (1) y no hay ninguna razón legítima prevalece para continuar con el procesamiento, o se opone al procesamiento de conformidad con el Artículo 21 (2);

d) los datos personales han sido procesados ilegalmente;

e) los datos personales deben eliminarse para cumplir con una obligación legal según la ley de la Unión o del estado miembro al que está sujeto el controlador de datos;

f) los datos personales se han recopilado con respecto a la oferta de servicios de la sociedad de la información a que se refiere el artículo 8, apartado 1.

2. El controlador, si ha hecho públicos sus datos personales y está obligado, de conformidad con el párrafo 1, a borrarlos, teniendo en cuenta la tecnología disponible y los costos de implementación, toma medidas razonables, incluidas las técnicas, para Informar a los controladores de datos que están procesando los datos personales de la solicitud del sujeto de datos para cancelar Cualquier enlace, copia o reproducción de sus datos personales.

3. Los párrafos 1 y 2 no se aplicarán en la medida en que el procesamiento sea necesario:

a) por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información;

b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiere el tratamiento provisto por la legislación de la Unión o del Estado Miembro al que está sujeto el controlador de datos o para el desempeño de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de la autoridad pública para la cual se invierte el controlador de datos;

c) por razones de interés público en el sector de la salud pública de conformidad con el Artículo 9 (2) (h) ei), y el artículo 9 (3);

d) para fines de archivo en el interés público, la investigación científica o histórica o con fines estadísticos c ujetto en el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho mencionado en el apartado 1 corre el riesgo de hacerlo

imposible o no socavar gravemente el logro de los objetivos de este tratamiento; o

e) Para la valoración, ejercicio o defensa de un derecho en el juzgado.

Artículo 18 - Derecho de limitación de trato.

1. El sujeto de los datos tiene el derecho de obtener del controlador de datos la limitación del procesamiento cuando ocurre uno De las siguientes hipótesis:

a) la parte interesada cuestiona la exactitud de los datos personales durante el período necesario para que el controlador de datos verifique la exactitud de dichos datos personales;

b) el procesamiento es ilegal y la parte interesada se opone a la cancelación de datos personales y, en cambio, solicita que se uso limitado;

c) aunque el controlador de datos ya no lo necesita para fines de procesamiento, los datos personales son necesarios a la parte interesada para la evaluación, el ejercicio o la defensa de un derecho en el tribunal;

(d) el interesado ha objetado el procesamiento conforme al Artículo 21 (1) pendiente de verificación al respecto a la posible prevalencia de las razones legítimas del titular del tratamiento con respecto a las de la parte interesada.

2. Si el procesamiento está restringido de conformidad con el párrafo 1, dichos datos personales serán procesados, excepto para el almacenamiento, solo con el consentimiento de la parte interesada o para el establecimiento, ejercicio o defensa de un derecho en los tribunales o para proteger los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público relevante de la Unión o de un Estado miembro.

3. La persona interesada que haya obtenido la limitación de tramitación con arreglo al apartado 1 será informada por el titular de la Tratamiento antes de que se revoque dicha limitación.

Artículo 19 - Obligación de notificar en caso de rectificación o cancelación de datos personales o limitación de tratamiento

El controlador de datos comunica los datos personales a cada uno de los destinatarios a los que se han transmitido. correcciones o cancelaciones o limitaciones al procesamiento realizado de conformidad con el Artículo 16, Artículo 17 (1), y Artículo 18, a menos que esto resulte imposible o implique un esfuerzo desproporcionado. El titular del tratamiento. comunica los destinatarios a la parte interesada si el sujeto de los datos lo solicita.

Artículo 20 - Derecho a la portabilidad de datos

1. El interesado tiene derecho a recibir en un formato estructurado, de uso común y legible por dispositivo

automático Los datos personales que le conciernen se entregan a un controlador de datos y tienen derecho a transmitir dichos datos a otro Controlador de datos no restringido del controlador de datos a quien él / ella les ha proporcionado si:

a) el procesamiento se basa en el consentimiento conforme al Artículo 6 (1) (a) o al Artículo 9 (2) letra a), o en un contrato en el sentido del Artículo 6 (1) (b); y

b) El tratamiento se realiza por medios automatizados.

2. Al ejercer sus derechos con respecto a la portabilidad de los datos de conformidad con el párrafo 1, el interesado tendrá la derecho a obtener la transmisión directa de datos personales de un controlador a otro, si técnicamente factible.

3. El ejercicio del derecho a que se refiere el párrafo 1 de este artículo se entenderá sin perjuicio del artículo 17. Este derecho no se aplica al tratamiento necesario para el desempeño de una tarea de interés público o relacionado con el ejercicio de Autoridad pública en la que se invierte el controlador de datos.

4. El derecho mencionado en el párrafo 1 no debe afectar los derechos y libertades de los demás.

Artículo 21 - Ley de oposición

1. Usted tiene el derecho a oponerse en cualquier momento, por razones relacionadas con su situación particular, la el tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con el Artículo 6 (1) (e) de), incluido el Perfilado sobre la base de estas disposiciones. El controlador de datos se abstiene de seguir procesando datos personales a menos que demuestre la existencia de motivos legítimos vinculantes para proceder con el procesamiento que prevalece sobre los intereses, sobre los derechos y libertades del interesado o para el establecimiento, ejercicio o defensa de un derecho en los tribunales.

2. Si los datos personales se procesan con fines de marketing directo, el interesado tiene derecho a objetar En cualquier momento, al procesamiento de los datos personales que le conciernen para estos fines, incluida la Elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con dicho marketing directo.

3. Si el sujeto de los datos se opone al procesamiento con fines de marketing directo, los datos personales ya no están disponibles objeto de tratamiento para estos fines.

4. El derecho mencionado en los párrafos 1 y 2 se señala explícitamente a la atención de la parte interesada y se presenta claramente. y por separado de cualquier otra información a más tardar al momento de la primera comunicación con la parte interesada.

5. En el contexto del uso de los servicios de la sociedad de la información y sin perjuicio de la Directiva 2002/58 / CE, el

interesado Puede ejercer su derecho de oposición por medios automatizados que utilicen especificaciones técnicas.

6. Cuando los datos personales se procesen con fines de investigación científica o histórica o con fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, En el párrafo 1, la parte interesada, por razones relacionadas con su situación particular, tiene el derecho de objetar el procesamiento de datos. Datos personales relacionados con él, a menos que el procesamiento sea necesario para la realización de una tarea de interés público.

Artículo 22 - Proceso automatizado de toma de decisiones sobre personas físicas, incluido el perfilado

1. El interesado tiene derecho a no ser sujeto a una decisión basada únicamente en el procesamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produce efectos legales que la afectan o que afectan significativamente en su persona

2. El apartado 1 no se aplicará cuando la decisión:

a) es necesario para la celebración o ejecución de un contrato entre el solicitante y el titular de tratamiento;

b) está autorizado por la legislación de la Unión o del Estado miembro al que está sujeto el responsable del tratamiento, que él especifica también medidas apropiadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado;

c) se basa en el consentimiento explícito de la parte interesada.

3. En los casos a los que se hace referencia en el párrafo 2 (a) y (c), el controlador implementará las medidas apropiadas para proteger los derechos, La libertad y los intereses legítimos del interesado, al menos el derecho a obtener la intervención humana del titular de la información. Trato, expresar su opinión y cuestionar la decisión.

4. Las decisiones a que se refiere el apartado 2 no se basarán en las categorías particulares de datos personales a que se refiere el artículo 9. párrafo 1, a menos que se apliquen los artículos 9 (2) (a) y (g) y las medidas no estén en vigor adecuados para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado